

## Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Enero del 2017

A las **12:39** horas, del día **12 de Enero del 2017**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria Enero del 2017**, previa convocatoria de fecha 10 de enero del 2017; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.**  
**Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.**  
**Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó la **existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV.
  - a) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016;
  - b) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016;
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
  - a) Informe del Avance Programático del 4to Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016;
  - b) Propuesta por parte del Comisionado Presidente, para su discusión y aprobación en su caso, de quien ocuparía la plaza correspondiente al Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto.
  - c) Propuesta por parte del Comisionado Presidente, para su discusión y aprobación en su caso, de quien fungiría como Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto.
  - d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias, identificados con los números de expediente siguientes:
    - 1.- **RR/136/2016** interpuesto en contra de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
    - 2.- **REV/011/2016** interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado.
    - 3.- **REV/021/2016** interpuesto en contra del Secretaría General de Gobierno.

4- **REV/026/2016** interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

5.- **REV/064/2016** interpuesto en contra de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado.

e) Cuenta al H. Pleno de los asuntos relativos a los recursos de revisión, que conforme a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, han sido objeto de desechamiento por parte de la **Comisionada Estudillo**; determinaciones que han sido debidamente notificadas:

1.- **REV/106/2016** interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2.- **DEN/024/2016** interpuesto en contra del Instituto de la Mujer del Estado.

3.- **DEN/027/2016** interpuesto en contra de Poder Legislativo del Estado.

4.- **DEN/030/2016** interpuesto en contra del Poder Legislativo del Estado.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se concede el uso de la voz a los Comisionados Propietarios para que sometan a consideración del Pleno, asuntos generales a tratar; Acto seguido, el Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, solicitó se incluyera al orden del día, la aprobación de la autorización para asistir a la celebración del evento "Día Internacional de Protección de Datos Personales" a llevarse a cabo el día 26 de enero del 2017 en la Ciudad de México, solicitud de autorización a la cual la Comisionada Propietaria Elba Manoeila Estudillo Osuna, solicitó sumarse. Acto seguido, se aprobó el orden del día modificado.

Desahogados los puntos I, II, III; posteriormente relativo al punto IV, el Comisionado Presidente, solicitó la dispensa del acta referida, en virtud de que la misma fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61, 66, 67 y 68 del reglamento interior de este Instituto, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-01-001 Se aprueba el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 15 de Diciembre del 2016.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios, procedieron a firmar el acta, para que sea incluida en el libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el punto IV fracción b), el Comisionado Presidente, solicitó la dispensa del acta referida, en virtud de que la misma fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61, 66, 67 y 68 del reglamento interior de este Instituto, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-01-002 Se aprueba el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2016 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 29 de Diciembre del 2016.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios, procedieron a firmar el acta, para que sea incluida en el libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Siguiendo con el orden del día modificado, se procedió a la presentación en su caso discusión y/o aprobación del "Informe del Avance Programático del 4to Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016"; Acto seguido, se le concedió el uso de la Voz al Titular del Órgano Interno de Control, quien procedió a la exposición del punto que nos ocupa. Concluida la exposición del informe correspondiente, así como los comentarios por parte de los Comisionados Propietarios, en términos de los artículos 69 fracción VI, 70 y 71 del Reglamento Interior de este Instituto, se somete a votación nominal la aprobación del Avance Programático del 4to Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, resultando por UNANIMIDAD el siguiente: **ACUERDO AP-01-003 Se aprueba el "Informe del Avance Programático del 4to Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016".**

Dando continuidad al orden del día modificado, el Comisionado Presidente procedió a la exposición del punto que nos ocupa, en los siguientes términos: "Con las facultades con que cuento de acuerdo a las normas que rigen este Instituto, me permito proponer a este Pleno para ocupar la plaza de Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a la Licenciada Karina Cárdenas Rodríguez, quien una vez analizada su preparación y trayectoria profesional, así como su entrevista, se considera idónea para ocupar el puesto, nombramiento que surtiría efectos a partir del próximo día lunes 16 de Enero.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados Propietarios, en términos de los artículos 72 fracción III, 73 y 74 del Reglamento Interior de este Instituto, se somete a votación por cédula el punto del día que nos ocupa, resultando el siguiente: **ACUERDO AP-01-004 Se aprueba la designación de la Licenciada Karina Cárdenas Rodríguez, como la nueva Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a partir del lunes 16 de enero del 2017.**

El siguiente punto del orden del día, es la Propuesta por parte del Comisionado Presidente, para su discusión y aprobación en su caso, de quien fungiría como Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, misma que se realizó en los siguientes términos: "Con el propósito de cumplir con las exigencias de la Ley de Transparencia en vigor, así como el Reglamento Interior de este Instituto, con las facultades con que cuenta esta Presidencia, someto a consideración de este Pleno, para su aprobación, designar a la Licenciada María del Pilar Ramos Sodi, quien actualmente ocupa la plaza de proyectista con categoría de trabajadora de confianza, para que se desempeñe como Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, trasladando la plaza de proyectista adscrita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, percibiendo las mismas prestaciones y manteniendo la categoría de trabajadora de confianza, realizando las funciones contenidas en el artículo 108 de nuestro Reglamento Interior".

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados Propietarios, en términos de los artículos 72 fracción IV, 73 y 74 del Reglamento Interior de este Instituto, se somete a votación por cédula el punto del día que nos ocupa, resultando el siguiente: **ACUERDO AP-01-005 Se aprobó la designación de la Licenciada María del Pilar Ramos Sodi, como la nueva Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a partir del lunes 16 de enero del 2017.**

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

**1.- RR/136/2016** interpuesto en contra de la **Comisión Estatal de los Derechos. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “El recurrente formuló su solicitud de acceso a la información pública, el día 13 de mayo de 2016, por lo que la fecha máxima en la que el Sujeto Obligado debió de haber otorgado respuesta a la parte recurrente, lo fue el 27 de mayo del mismo año, de lo anterior se desprende que el plazo para interponer el recurso de revisión, habría fenecido el día 17 de junio de 2016.**

*No obstante, se advierte que, dicho recurso fue presentado en fecha 13 de julio de 2016; de donde se obtiene que, atento al contenido del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resultaría notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, el Recurso de Revisión habría de ser considerado como improcedente”*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante, <b>DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.</b>
---------------------------------	--

Concluida la exposición del punto anterior, sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución

expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-006** Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/136/2016, interpuesto en contra de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, donde se determina se determina como **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado .

**2.- REV/011/2016** interpuesto en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “No obstante que la recurrente, manifestó su inconformidad en cuanto a la respuesta y contestación proporcionada por el sujeto obligado; de las mismas se advierte que el sujeto obligado fue claro en precisar que, para estar en posibilidades de entregar el monto total de aportaciones proporcionas por una personal en particular debe de realizarse previamente un “Estudio de Cotización”, el cual se genera a partir de una “Hoja de Servicio de fecha reciente, expedida por el patrón”, documento fundamental para cuantificar el monto del cálculo de omisiones; más aún cuando el sujeto obligado señala que dicho estudio de cotización, es de carácter confidencial, toda vez que una vez realizado, solamente sería entregado al titular del mismo, por lo cual no puede ser solicitado por terceros, al tratarse de un trámite personalísimo.”**

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante considera precedente <b>CONFIRMAR</b> la respuesta, otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en su respectiva respuesta de fecha 07 de septiembre de 2016.
---------------------------------	--

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-007** Se aprueba el proyecto de resolución REV/011/2016 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado, donde se considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta, otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en su respectiva respuesta de fecha 07 de septiembre de 2016.

3. - **REV/021/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría General de Gobierno. El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** “De conformidad con el artículo 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información.

Asimismo, el Criterio 31/10, emitido por el INAI, señala que: “...EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares.

Se tiene que el Sujeto Obligado dio puntual respuesta a la solicitud de información formulada, al señalar “se hace de su conocimiento que, una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección del Registro Civil en el Estado adscrita a esta Secretaría, no fue localizada ninguna acta de nacimiento de hijos o hijas de parejas o familias



homoparentales o matrimonio igualitario"; por lo tanto al no existir la información requerida, no es posible que pueda sostenerse la existencia de alguna omisión por parte del Sujeto Obligado, respecto de la entrega de la misma; lo anterior, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Ya que no se advierte que la respuesta que se otorgó hubiere resultado de manera incompleta y que no corresponda con lo solicitado, sino que por el contrario, se señaló de manera clara que, aún y cuando la ley aplicable lo señala, la información requerida en el caso concreto resulta inexistente, es que resulta procedente confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado."

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>
---

Se considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta, proporcionada por el Sujeto Obligado.

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-008** Se aprueba el proyecto de resolución **REV/021/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría General de Gobierno**, donde se considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**4.- REV/026/2016** interpuesto en contra del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: "De las documentales que obran en el expediente, se desprende que, efectivamente el recurrente formuló una solicitud de información al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.**

Asimismo, se advierte que el Sujeto Obligado fue omiso en responder la solicitud de acceso a la información pública; configurándose el supuesto contenido en la fracción VI, del artículo 136, de la Ley de la materia, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos.

Aunado a lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado no realizó manifestación alguna durante la sustanciación del recurso de revisión.

Por lo anterior, se advierte que se transgredió el derecho de acceso a la información pública de la hoy Parte Recurrente, al no haberse emitido una respuesta a la solicitud de acceso a la información, dentro del plazo legal establecido para ello.”

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Se <b>ORDENA</b> al Sujeto Obligado, proceda a <b>DAR DEBIDA RESPUESTA</b> a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, atendiendo a los términos en que la misma fue formulada.
---	---

Concluida la exposición del punto anterior, sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-009** Se aprueba el proyecto de resolución de la REV/026/2016, interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, donde se **ORDENA** al Sujeto Obligado, proceda a **DAR DEBIDA RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, atendiendo a los términos en que la misma fue formulada.

5.- REV/064/2016 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado. El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “En primer término, del contenido de la respuesta otorgada, se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó a la Parte Recurrente, un listado que contiene el nombre del personal docente que cuenta con más de una plaza; advirtiéndose con ello, que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado.

No obstante lo anterior, durante la sustanciación del recurso, el Sujeto Obligado pretendió satisfacer el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, procediendo a la entrega de un documento en formato electrónico, el cual contiene un listado con el personal docente que cuenta con más de dos plazas; asimismo, precisó que los montos requeridos se encuentran publicados en el enlace electrónico que proporciona, no obstante, se advierte la imposibilidad para acceder al mismo.

En virtud de lo anterior, se tiene que la información con la que se pretendió colmar el derecho de acceso a la información fue entregada de manera incompleta, toda vez que no se puede acceder a la información relativa a los montos requeridos.”

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante considera procedente <b>MODIFICAR</b> la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, en relación con el listado proporcionado durante la sustanciación del recurso, entregue a la Parte Recurrente, la información relativa a los montos requeridos en la solicitud de acceso a la información.
---	---

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-010** Se aprueba el proyecto de resolución REV/064/2016 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, donde se considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

Continuando con el orden del día modificado, se procedió a la Cuenta al H. Pleno de los asuntos relativos a los recursos de revisión, que conforme a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, han sido objeto de desechamiento por parte de la **Comisionada Estudillo**; determinaciones que han sido debidamente notificadas. Para la exposición del punto anterior, se concedió el uso de la voz a la Comisionada Estudillo, quien lo realizó en los siguientes términos:

NO. EXPEDIENTE	REV/106/2016
SUJETO OBLIGADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
IMPROCEDEN CIA	La fecha en la que el sujeto obligado otorgó su respuesta, fue el 09 de noviembre de 2016; en ese sentido, <u>el plazo para interponer el recurso de revisión, que establece el artículo 135, de la Ley de la materia, habría fenecido el día 01 de diciembre de 2016.</u> Luego entonces, al haberse presentado el medio de impugnación, en fecha 02 de diciembre de 2016; se advierte que ha transcurrido en exceso el término para la interposición del mismo, que establece el artículo 135 de la Ley.
DESECHAMIE NTO	En virtud de que el Recurso de Revisión, fue presentado notoriamente fuera del término de los 15 días que establece la Ley de Transparencia; <b><u>SE DESECHA POR IMPROCEDENTE,</u></b>

EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.

<p>NO. EXPEDIEN TES</p>	<p>DEN/0242016, DEN/027/2016, DEN/030/2016</p>
<p>SUJETOS OBLIGADO S</p>	<p>INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO Y PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO</p>
<p>IMPROCED ENCIA</p>	<p>Mediante acuerdo emitido en fecha 26 de octubre de 2016, por el Sistema Nacional de Transparencia, denominado: <b>ACUERDO por el que se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refiere el Título Quinto y la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</b> así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"; estableciéndose un plazo adicional de seis meses a los originalmente establecidos, determinándose como fecha límite el día <b>04 de mayo de 2017</b>, por lo que, atendiendo a la fecha que ha sido objeto de ampliación por parte del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, al modificarse los citados Lineamientos; al haber quedado sujeta, conforme al contenido de la reforma al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que fue</p>

	<p>expedida la Ley de Transparencia Local, la obligación de los sujetos obligados para publicar en su página de internet la información a la que aluden los capítulos II y III del Título Quinto, al plazo que estableció el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; trae como consecuencia el que, todas las denuncias que se formulen por el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia, con anterioridad a la fecha indicada, jurídicamente serían improcedentes, puesto que no se estaría cumpliendo con la condición referida, en cuanto al plazo a que se hace referencia en el citado instrumento; consecuentemente, se estima el que deba <b><u>DESECHARSE POR IMPROCEDENTE LA DENUNCIA INTENTADA.</u></b></p>
<p><b>DESECHA MIENTO</b></p>	<p><b><u>SE DESECHAN POR IMPROCEDENTES LAS DENUNCIAS INTENTADAS,</u></b> en virtud de que, no se cumple con la condición que ha sido establecida, en cuanto al plazo que ha sido otorgado para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>

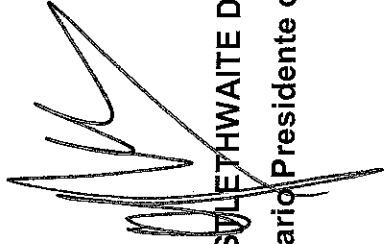
Concluida la exposición del punto anterior, se concede el uso de la voz al Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, para que proceda a exponer el asunto general agregado al orden del día y concluida su participación se aprobó en votación económica por UNANIMIDAD el siguiente: **ACUERDO AP-01-011** Se aprobó la autorización a favor de los Comisionados Propietarios Elba Manoella Estudillo Osuna y Octavio Sandoval López, para su asistencia al evento para celebrar “El día internacional de la Protección de Datos Personales”, mismo que

se llevará a cabo el próximo día 26 de enero del presente año, en las instalaciones del Palacio de la Escuela de Medicina, en la Ciudad de México, D.F.

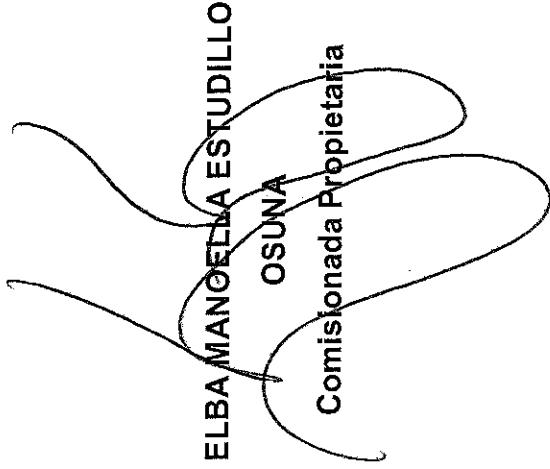
En relación con el punto VII del orden del día, el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Primera Sesión Ordinaria del mes de Enero del 2017, se tomaron los siguientes acuerdos: se aprobó el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Diciembre del Pleno del ITAIPBC, celebrada el 15 de Diciembre del 2016, se aprobó el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2016 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el 29 de Diciembre del 2016, así mismo se aprobó el Informe del Avance Programático del 4to Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, Se aprobó la designación de la Licenciada Karina Cárdenas Rodríguez como la nueva Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a partir del día lunes 16 de enero del 2017, se aprobó la designación de la Licenciada María del Pilar Ramos Sodi, como la nueva Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a partir del lunes 16 de enero del 2017; así mismo, se aprobaron 5 proyectos de recursos de revisión y se aprobó la autorización a favor de los Comisionados Propietarios Elba Manoella Estudillo Osuna y Octavio Sandoval López, para su asistencia al evento para celebrar "El día internacional de la Protección de Datos Personales", mismo que se llevará a cabo el próximo día 26 de enero del presente año, en las instalaciones del Palacio de la Escuela de Medicina, en la Ciudad de México, D.F.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, se establece el próximo jueves 19 de enero del 2017, para que se lleve a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de Enero del Pleno de este Instituto.

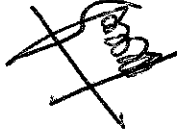
Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhaqón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Primera Sesión Ordinaria del mes de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13:00 horas del día 12 de Enero del 2017.



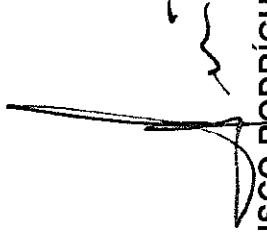
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



**ELBA MANGEL ESTUDILLO**  
**OSUNA**  
Comisionada Propietaria



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
Comisionado Propietario



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 16 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 19 de Enero del 2017, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.